

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE DOBLE CAJÓN (KANBAN) EN LOS ALMACENES DE PLANTA DEL HOSPITAL LA FUENFRÍA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (HF-SUM2024-043 // A/SUM-039411/2024)

1. OBJETO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP).

El objeto del presente contrato comprende el diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de gestión de doble cajón para los almacenes periféricos de las plantas del Hospital La Fuenfría, con el correspondiente software de gestión adaptado e integrado con el módulo de gestión de materiales y almacén utilizado en el Hospital actualmente "Nexus ECCL", cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP).

La duración del contrato será de treinta (30) días.

3. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS.

No procede.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, así como por el valor estimado del mismo, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, pudiendo, por lo tanto, cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017).

5. DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP).

No procede.

El presente contrato requiere la adjudicación de todas las prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultará inviable desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la posterior ejecución de la instalación, debido a que todas las partes de la misma están interrelacionadas y en consecuencia necesitan de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista, en consonancia con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 LCSP).

Los criterios de adjudicación del procedimiento serán los siguientes, de acuerdo con lo establecido en la Memoria Justificativa de la Necesidad del promotor del contrato:

Pluralidad de criterios de adjudicación:

- Criterios relacionados con los costes: 70 puntos
- Criterios cualitativos por aplicación de fórmulas: 30 puntos

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP).

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe de licitación, sin impuesto de valor añadido.

En base a lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato será el siguiente:

Valor estimado del contrato (Artículo 101.2 LCSP): **25.090,91€.**

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP).

La especial incidencia que los servicios objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital La Fuenfría en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario y su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se empleen en la realización del suministro adjudicado y que se detallan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA. No procede.

11. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA. No procede.

12. REGULACIÓN ARMONIZADA. No Procede.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Los responsables del contrato serán La Dirección de Enfermería y La Sección de Logística del Hospital La Fuenfría, de cara a supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

14. FORMA DE COMPRA DE ESTE MATERIAL.

La ejecución del suministro se llevará a cabo conforme a las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Forma de pago: Conforme a lo descrito en el apartado 18 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cercedilla, a 08 de octubre de 2024

Firmado digitalmente por MUÑOZ MENDEZ SARA
Fecha: 2024.10.08 11:42

LA DIRECTORA DE GESTIÓN
Sara Muñoz Méndez